



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

- Fusagasugá -



32.1.-

ADENDA NO. 04

INVITACIÓN No. 126 DE 2022 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.

“DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE TESORERIA, DE LA SEDE DE FUSAGASUGÁ”

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **31 de agosto de 2022**, se publicó la invitación No. 126 de 2022 cuyo objeto es **“DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE TESORERIA, DE LA SEDE DE FUSAGASUGÁ”**
2. Que, el día **1 de septiembre de 2022**, de acuerdo con el numeral **1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, se recibieron observaciones a los términos de la invitación por parte de **ORGANIZACIÓN Y CONSULTORIAS S.A.S; ALMARCHIVOS S.A y CADENA S.A.**
3. Que, los días **2; 7 y 12 de septiembre de 2022**, mediante adenda 1; 2 y 3 se amplió el cronograma de los términos de la invitación frente a la respuesta de las observaciones, lo anterior, en vista a la complejidad y cantidad de estas, por lo cual se hace necesario ampliar el término para dar respuesta de fondo a los señores **ORGANIZACIÓN Y CONSULTORIAS S.A.S; ALMARCHIVOS S.A y CADENA S.A.**
4. Que, el día **13 de septiembre de 2022**, la Jefatura de Archivo y Correspondencia, la Dirección Jurídica; la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, dieron respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de la referencia.
5. Que, teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones se hace necesario modificar el Módulo II - CONDICIONES TÉCNICAS, el Módulo V – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES, el Módulo VI – FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE y el Módulo VII - DEL CONTRATO, de los términos de referencia de la invitación 126 de 2022.
6. Que, una vez revisados los términos de la invitación se evidencio por esta entidad un error de transcripción en el módulo 6 factores que otorgan puntaje por lo cual con fin de dar claridad y dar cumplimiento a los principios de la contratación universitaria se procede a realizar la rectificación del mismo.
7. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, profiere adenda No. 4 modificando los términos de la invitación, así:

MODULO II - CONDICIONES TÉCNICAS

[...]

2.3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar correcta ejecución al objeto contractual **DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE TESORERIA, DE LA SEDE DE FUSAGASUGÁ**, cuyo objetivo es Organización, Alistamiento y Digitalización del Archivo Gestión de la



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

- Fusagasugá -



oficina de Tesorería de la UCundinamarca; se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos relevantes y notas aclaratorias.

- **ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- A) Verificar el inventario entregado de los documentos objeto del contrato.
- B) Realizar el aislamiento del material.
- C) Clasificar los documentos, objeto del contrato, por medio de las TRD: de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: Acuerdo 002 de 2014, acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2004 del Archivo General de la Nación, y demás normas concordantes.
- D) Ordenar los documentos, objeto del contrato, por medio de las TRD: de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: Acuerdo 002 de 2014, acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2004 del Archivo General de la Nación, y demás normas concordantes.

Nota: el proceso de ordenar los documentos se deberá realizar bajo los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación – AGN establecidos en la “*cartilla de ordenación documental*”, dando cumplimiento al procedimiento ADOPO3 del Proceso de Gestión Documental - Modelo de Operación Digital Institucional.

<https://www.ucundinamarca.edu.co/sgc/index.php/macroproceso-apoyo/proceso-gestion-documental>

- E) Depurar los documentos, objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: Acuerdo 002 de 2014, acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2004 del Archivo General de la Nación, y demás normas concordantes.

Nota: El supervisor del contrato junto con la oficina de Tesorería, serán los encargados de indicar el proceso de depuración adecuada de los documentos a digitalizar, asimismo los documentos deberán ser entregados al supervisor junto con un informe en el formato ADOP01, a efectos de determinar su disposición final.

- F) Foliar los documentos, objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: Acuerdo 002 de 2014, acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2004 del Archivo General de la Nación, y demás normas concordantes.
- G) Todas las imágenes que se encuentren en el acervo documental, relacionado con el objeto contractual, deberán organizarse, clasificarse, inventariarse y digitalizarse, conforme al Acuerdo 003 de 2015 y las demás normas concordantes.
- H) Respetar el tamaño de las cajas y la cantidad de carpetas almacenadas en las cajas X200.
- I) Realizar el control de calidad de las imágenes digitalizadas con el fin de verificar la legibilidad de las mismas.
- J) Elaborar las bases de datos de los documentos digitalizados.

- **NOTA ACLARATORIA:**

NOTA ACLARATORIA 1: La digitalización es un proceso mediante el cual se genera una copia exacta de la información física a un ámbito digital, permitiendo tener respaldo y fácil acceso a la información.



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

- Fusagasugá -



Las digitalizaciones de las imágenes se requieren en alta resolución en OCR; permitiendo la visibilidad, el acceso y la consulta del documento, conforme lo establece los lineamientos dados por el Archivo General de la Nación “*Requisitos Mínimos de Digitalización del Archivo General de la Nación, V4_Ficha-Digitalización*”. Para consulta ingresar al siguiente link.

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Conulte/Recursos/Publicaciones/V4_Ficha_Digitalizacion.pdf

- **ANEXO 2** PAUTAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN – ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN
- **ANEXO 3** REQUISITOS MÍNIMOS DE DIGITALIZACIÓN – ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – AGN.

Para la digitalización se deberá aplicar el modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos de la Universidad de Cundinamarca, como el instrumento archivístico, el cual se encuentra publicado en el portal Web institucional.

https://plataforma.ucundinamarca.edu.co/aplicaciones/calidad/inicioSeguro_1.jsp

NOTA ACLARATORIA 2: Entregar dos copias de seguridad de los documentos digitalizados en formato TIFF en 300 DPI en escala de grises en discos duros.

El campo de meta data de documentos requeridos por el área de tesorería, oscilan entre 2 a 10, según la necesidad.

NOTA ACLARATORIA 3: El contratista deberá contemplar en sus costas todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención (en caso de requerirse) del personal a su cargo.

NOTA ACLARATORIA 4: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

PERFILES REQUERIDOS

Para mayor detalle y conocimiento de lo solicitado para este proyecto, es necesario verificar el anexo relacionado a continuación y que se encuentra publicado en la página web institucional dentro del proceso del asunto:

- ANEXO TÉCNICO 1: PERFILES DEFINITIVO

[..]

ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” los **REQUISITOS DE SELECCIÓN OBJETIVA**, son: la capacidad Jurídica, capacidad Financiera y condiciones Técnicas mínimas. Estos requisitos no otorgan puntaje, y respecto del estudio de estos se otorgará un resultado que podrá ser **HABILITADO** o **INHABILITADO**, los cuales serán desarrollados en el MÓDULO III. - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, MODULO IV- REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES Y MODULO V- REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES, y únicamente habilita al PROPONENTE para continuar con el proceso para la evaluación de los factores de evaluación de puntaje, los cuales serán desarrollados en el MÓDULO VI. - FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE.

Así pues, para que una propuesta u oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, los cuales se pueden ver en la siguiente tabla:



- Fusagasugá -

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO	OFICINA RESPONSABLE
Requisitos Habilitantes	Requisitos Jurídicos	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Jurídica
	Requisitos Técnicos	HABILITADO/INHABILITADO	Jefatura de Archivo y Correspondencia
	Requisitos Financieros	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Financiera
Factor de calificación (puntaje)	Evaluación Económica	450 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
	Evaluación Técnica Adicional	400 puntos	Jefatura de Archivo y Correspondencia
	Incentivo a la industria nacional	100 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
	Incentivo a las MIPYME	50 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
TOTAL, PUNTAJE		1000 PUNTOS	

5. MODULO V – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

[..]

5.2. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) ≥ 70%	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al setenta por ciento (CT≥70%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación. Si CT≥70% PO, la propuesta se declarará Habilitada. Si CT<70% PO, la propuesta será Inhabilitada.	Si el cotizante es un consorcio o una unión temporal , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT≥100% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2.0	LIQ. = AC / PC ≥ 2.0 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 60%	NE = PT / AT ≤ 60% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 2.0	R.I = U.O. / I ≥ 2.0 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0.0%	R.P.= U.O. / P ≥ 0.0% Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
		Si R.P ≥ 0.0% la propuesta será Habilitada. Si R.P < 0.0% la propuesta será Inhabilitada



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



- Fusagasugá -

RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 0.0\%$	$R.A = U.O. / A.T. \geq 0.0\%$ Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.A \geq 0.0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.A < 0.0\%$ la propuesta será Inhabilitada.	

6. MÓDULO VI – FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

6.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO CUATROCIENTOS CINCUENTA -450- PUNTOS)

La evaluación económica se realizará de la siguiente manera:

1. La propuesta económica deberá ser presentada bajo los requisitos contemplados en el Formato Anexo No. 3- PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe ser diligenciado de manera clara y en forma completa (sin obviar ningún ítem o consideración técnica).
2. La evaluación económica se realizará sobre el valor de la oferta antes de IVA – (Impuesto de Valor Agregado), si a ello hay lugar.
3. Se debe ofertar en pesos colombianos, discriminando el IVA; si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien o servicio causa dicho impuesto, la Universidad lo considerará INCLUIDO en el valor de la oferta y así lo aceptará el oferente con la sola presentación de su oferta. Debe tenerse en cuenta que la Universidad de Cundinamarca realiza descuentos por los demás impuestos y estampillas aplicables.
4. En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica.
5. Las cantidades presentadas en el Formato Anexo No. 3- PROPUESTA ECONÓMICA deben expresarse en números enteros desde el valor unitario, en caso de requerir decimales en los datos de la propuesta, estos datos deben estar redondeados sin decimales desde el valor unitario, como se muestra a continuación:

VALOR UNITARIO	
=REDONDEAR ((VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del valor unitario ofrecido.
SUBTOTAL	
=REDONDEAR ((CANTIDAD * VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del SUBTOTAL unitario ofrecido.
VALOR IVA	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL*19%); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



- Fusagasugá -



VALOR TOTAL	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL+VALOR IVA); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor total unitario ofrecido.

Por lo anterior, esta entidad recomienda a fin de evitar confusión, que la propuesta económica sea presentada en números enteros sin decimales.

Cuando el valor de una oferta pueda considerarse artificialmente bajo, la Universidad de Cundinamarca requerirá al oferente, para que explique dentro del término establecido, las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta lo establecido en la "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. Una vez analizadas las explicaciones, el comité de contratación o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

6.1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La Universidad de Cundinamarca a partir del valor de las Ofertas asignará máximo **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método de Evaluación Propuesta Económica
Media aritmética

(i) Media Aritmética

Se determinará el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

A. Para valores menores o iguales a la media aritmética $P = 450 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right)$

B. Para valores mayores a la media aritmética. $P = 450 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}}\right)\right)$

\bar{X} = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i sin decimales

i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

- Fusagasugá -



NOTA ACLARATORIA No. 01: Para el método descrito las ofertas allegadas deberán estar con el sistema de redondeo de cifras desde el valor unitario hasta el valor total ofertado.

NOTA ACLARATORIA No. 02: En el evento en que ofrezcan descuentos, estos deberán estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

NOTA ACLARATORIA No. 03: Tenga en cuenta que el valor total de la propuesta (Incluido IVA, si a ello hubiere lugar) no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario será causal de RECHAZO.

6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO CUATROCIENTOS -400- PUNTOS)

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (MÁXIMO CUATROCIENTOS -400- PUNTOS)

Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo III REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo tres (03) certificaciones de contratos o actas de terminación o liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

1. **Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado** en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
2. La verificación se hará con base en la sumatoria de los **valores totales ejecutados** (incluido IVA), soportados con el documento que acredite la terminación o liquidación de este, equivalente en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia. La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso, es decir, 471 SMMLV.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma, dicho valor deberá coincidir con el valor reportado en el RUP, de lo contrario deberá ser aclarado por el proponente mediante la propuesta inicial.

3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación.
4. Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos mínimo **DOS (02) códigos UNSPSC** que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem **3 Registro Único de Proponentes (RUP)** del numeral 3.1 del módulo **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**.

Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de terminación. Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
- b. Nombre o razón social e identificación del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
- e. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
- f. Nombre legible del funcionario que expide la certificación.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



- Fusagasugá -

- g. Cargo del funcionario que expide la certificación.
- h. Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA No. 1: PARA acreditar la experiencia adicional el proponente deberá diligenciar el ANEXO 9 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
- c. Tenga en cuenta que todos los campos del formato deben estar debidamente diligenciados los datos consignados en este deberán coincidir con la información que se acredita en los documentos aportados para la asignación del puntaje.
- d. La Universidad verificará la información contenida en el anexo 9 y los documentos que hacen parte integral de la oferta; por lo tanto, se abstendrá de asignar puntaje en caso de evidenciarse algún error o información confusa en el mencionado anexo y/o los documentos que soporten la experiencia. Tenga en cuenta que este anexo **NO** es subsanable.

NOTA ACLARATORIA No. 2: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante**.

NOTA ACLARATORIA No. 3: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará la experiencia en proporción a la participación del individuo, por lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA No. 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del presupuesto oficial.

NOTA ACLARATORIA No. 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA No. 06: Cada contrato certificado presentado servirá para aplicar a un solo criterio. El oferente deberá señalarlo en la propuesta.

NOTA ACLARATORIA No. 07: La universidad realizará las conversiones equivalentes en SMMLV de acuerdo con la información reportada en el anexo No. 9. En caso de que uno o más de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia tenga adiciones, en la certificación o acta de liquidación o terminación deberá constar la fecha de suscripción de esta. Cuando en la certificación o acta de terminación o liquidación no se refleje dicha información, se deberá allegar copia del documento de adición respectivo.

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIENTO -100- PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios de origen nacional.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021 el proponente - cotizante debe diligenciar el **ANEXO No. 10** donde certifique que los servicios prestados a la Universidad de Cundinamarca son de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



- Fusagasugá -

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
100	Si los bienes y/o servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales. <i>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i> El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
50	Si los bienes y/o servicios tienen componente nacional y extranjero.
0	Si los bienes y/o servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

NOTA ACLARATORIA No. 01: El **Anexo 10.** INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser debidamente diligenciado en cada uno de sus campos para acreditar el puntaje. El anexo se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.

En el caso consorcios y de las uniones temporales el anexo deberá ser diligenciado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA -50- PUNTOS)

De acuerdo con la Ley 905 de 2004¹, para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que certifiquen mediante la presentación del pago al sistema de seguridad social a nivel nacional, su número de empleados de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	DOCUMENTO
50	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de UNO (01) a CINCUENTA (50) empleados.	Ultima planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta.
25	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de CINCUENTA Y UN (51) a DOSCIENTOS (200) empleados.	Ultima planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta.
0	Los Proponentes que excedan los anteriores valores o que no certifiquen estos datos.	N/A

NOTA ACLARATORIA NO. 1: Para acreditar el puntaje, adicional a la planilla del pago de aportes al Sistema de Seguridad social, el oferente debe diligenciar debidamente cada uno de los campos contenidos en el **Anexo No. 11** donde certifique la cantidad de personas que conforman su planta de personal.

NOTA ACLARATORIA NO. 2: Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, el puntaje se otorgará aplicando el porcentaje de participación sobre la planta de personal de cada uno de los proponentes plurales y sumando los resultados

¹ Ley 905 de 2004 "Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre la promoción de las Mipyme"



- Fusagasugá -



correspondientes. Para la obtención del puntaje CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL deberá aportar la última planilla de pago al sistema de Seguridad Social. Además, se deberá diligenciar un (01) Anexo No. 11 POR CADA INTEGRANTE DEL PROPONTE PLURAL, el cual deberá ser firmado por el representante legal del integrante del proponente plural.

[...]

7. MODULO VII - DEL CONTRATO

[...]

7.2. TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El termino de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento (expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y suscripción del contrato) y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías, suscripción de acta de inicio).

El objeto del contrato debe ejecutarse en la sede FUSAGASUGÁ de la Universidad de Cundinamarca, Diagonal 18 No. 20-29.


Nota: La Universidad garantizará el espacio geográfico con las adecuaciones, físicas, eléctricas, con acceso a internet, las actividades se deberán desempeñar en el horario laboral de la institución, es decir de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm.

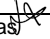
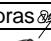
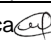
El plazo de vigencia es igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más.

[...]

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La presente se expide el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
 Director Bienes y Servicios

Proyectó: Jhoanna Sánchez R – Of. Compras 	Vo. Bo. Jefatura de Compras 
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica 

32.1.46.13